

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez, informando que la demandada AMANDA MARTINEZ CASTAÑO, se encuentra notificada del mandamiento de pago a través de aviso de conformidad con el artículo 292 del C. G. P, y dentro del término para contestar la demanda que venció el día 9 de noviembre de 2020, allegó escrito de contestación a través de apoderado judicial con excepciones de mérito. Sírvase Proveer.

Cali, 3 de diciembre de 2020.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

1ª. Instancia

Ejecutivo. Vs. Amanda Martínez Castaño

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

760013103008-2020-00027-00

Se glosa a los autos el escrito mediante el cual la parte demandante allega la certificación de envío del aviso de conformidad con el artículo 292 del CGP, para la demandada AMANDA MARTINEZ CASTAÑO.

Igualmente se allegaron escritos de la contestación de la demanda que presenta la demandada con excepciones de mérito a través de apoderado judicial. Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: GLÓSESE A LOS AUTOS, para que obre y conste el escrito de contestación de la demandada AMANDA MARTINEZ CASTAÑO a través de apoderado Judicial, (**folio 40 y ss cuaderno 1**), con excepciones de mérito.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Doctor JAIME ARANZAZU TORO para actuar en calidad de apoderado de la demandada AMANDA MARTINEZ CASTAÑO y conforme a las facultades allí conferidas.

CUARTO: DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO propuestas por la parte demandada AMANDA MARTINEZ CASTAÑO, a través de apoderado judicial, SE CORRE TRASLADO a la parte demandante por el término de diez (10) días, de conformidad con el Artículo 443 del Código General del Proceso, a fin de que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO LENIS
JUEZ)

760013103008-2020-00027-00